

CG189/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA CON EL OBJETO DE QUE EL CONSEJO GENERAL EMITA UN EXHORTO A LAS INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ASÍ COMO A LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE QUE EVITEN EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LA APLICACIÓN DE UN FACTOR DE DISCRECIONALIDAD QUE PROPICIE LA EXCLUSIÓN DE ALGUNO DE LOS ACTORES POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN CURSO, EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y LA DIFUSIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.

ANTECEDENTES

- I. El 25 de mayo de 2011, mediante Acuerdo CG166/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE AL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A QUE INICIE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS NOTICIOSOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO 8, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN COADYUVANCIA CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA”.
- II. El 14 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo CG291/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE SUGERENCIAS DE LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LOS NOTICARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN O DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”.

- III. El 11 de octubre de 2011, mediante Acuerdo CG337/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE MONITOREOS DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS”.
- IV. El 15 de febrero de 2012, mediante Acuerdo CG92/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”.
- V. Mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva, el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General, Lic. Luis Antonio González Roldán, solicitó

“PRIMERO.- El Partido Nueva Alianza solicita que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, realice un exhorto a las instituciones, asociaciones, personas físicas y morales, así como a los distintos medios de comunicación nacional, a efecto de que eviten en la medida de lo posible la aplicación de un factor de discrecionalidad que propicie la exclusión de alguno de los actores políticos que participan en el Proceso Electoral Federal en curso, en la organización de eventos y la difusión de dichas actividades.

Asimismo, se solicita que la Presidencia del Instituto Federal Electoral, informe a esta representación, en la próxima sesión del Consejo General de este organismo público autónomo, la respuesta que otorgue a la presente solicitud de exhorto.

SEGUNDO.- *El exhorto solicitado deberá consistir en que los sujetos señalados con anterioridad y los distintos medios de comunicación, en caso de que decidan organizar eventos públicos o privados, observen los principios de objetividad y trato equitativo, tanto en la formulación de invitaciones a los candidatos postulados a un cargo de elección popular, como en la difusión de dichas actividades a través de los medios de comunicación, evitando la aplicación de un factor de discrecionalidad*

que en nada favorece al desarrollo de la vida democrática del país y al fortalecimiento de una sociedad mejor informada, afectando el principio de equidad que debe regir en todo Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, cabe decir que la organización de eventos en los que no se haya tomado en consideración a todos los candidatos postulados por las distintas fuerzas políticas del país que participan en el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, constituye una franca vulneración a los principios de imparcialidad y equidad que deben observarse en las contiendas electorales, en razón de que los candidatos asistentes y las fuerzas políticas que los postulan, obtendrían una ventaja indebida (respecto de los que no fueron invitados) al generarse una difusión y presencia ante la ciudadanía, lo cual derivaría en un mejor posicionamiento ante el electorado.

TERCERO.- *Se debe de evitar que los diversos medios de comunicación, al difundir en sus distintos espacios noticiosos los eventos más destacados relacionados con dicha contienda electoral, únicamente den cuenta de las actividades desarrolladas por los candidatos al cargo de Presidente de la República postulados por el Partido Acción Nacional y las coaliciones denominadas “Compromiso por México” y “Movimiento Progresista”, y no así de la totalidad de los candidatos postulados.*

En concreto, de debe evitar que en la organización de eventos públicos y su respectiva difusión se excluya a fuerzas políticas y sus candidatos postulados, y por tanto, se beneficie a los demás actores políticos.

La falta de dichas circunstancias, propiciaría un esquema de inequidad y parcialidad en el desarrollo del Proceso Electoral Federal en curso, en razón de que no garantiza un trato igualitario a todos los actores políticos en el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal.

CUARTO.- *Con la finalidad de que el Instituto Federal Electoral, cuente con elementos probatorios suficientes que le permitan obtener convicción respecto de los acontecimientos señalados, y los sujetos que pudiesen haber tenido algún grado de participación en los mismos, se solicita que se realicen las siguientes diligencias:*

1) Requerir al Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, a efecto de que realice una búsqueda en el Sistema de Síntesis y Monitoreo de Medios de Comunicación de esa institución, a fin de que informe si en algún medio de comunicación impreso (tanto nacional como local), e Internet, se hizo mención de los hechos que fueron debidamente reseñados en el cuerpo del presente escrito (difusión de actividades de candidatos postulados por el Partido Acción Nacional y las coaliciones denominadas "Compromiso por México" y "Movimiento Progresista", y no así del C. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, a pesar de haberlas realizado) a través de alguna nota periodística, informativa, reportaje o entrevista. Asimismo, remita copias certificadas de las notas periodísticas, informativas, reportajes o entrevistas, que surgieron como resultado de la búsqueda solicitada, las cuales deben contener los datos de ubicación y el testigo correspondiente; ahora bien, por cuanto hace a Internet, adicione el testigo respectivo, en los que de igual forma consten los datos de identificación que permitan ubicar el medio del cual fue extraída dicha información.

2) Requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de que informe si como resultado del monitoreo efectuado por dicha Dirección se ha detectado, en los meses de febrero y marzo de la presente anualidad, en todas las estaciones y canales de radio y televisión que monitorea el Instituto Federal Electoral, la difusión de espacios noticiosos en los que se haya dado cuenta de actividades realizadas por los candidatos postulados por el Partido Acción Nacional y las coaliciones políticas denominadas "Compromiso por México" y "Movimiento Progresista", y no así del C. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, a pesar de haberlas realizado. Lo anterior se solicita así, porque el área en cuestión es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos en que se solicita.

3) Realizar todas aquellas diligencias de investigación que se estimen necesarias, para acreditar los hechos señalados en el presente documento, incluyendo, certificaciones por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de páginas de internet en donde se haya consignado información relacionada con los hechos precisados.

Asimismo se solicita que dicha información sea remitida a las oficinas que ocupa la representación del partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a la brevedad posible.”

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que fueron modificados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales se encontraba el artículo 41, con la finalidad de crear un nuevo sistema de comunicación política que respondiera a las necesidades de nuestra democracia y posibilitara dotar a la ciudadanía de la información necesaria para poder ejercer plenamente sus derechos políticos.
2. Que con fecha 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que con ambas reformas se construyó el sistema de comunicación que en la actualidad rige el actuar de los distintos actores políticos, así como de ésta y otras autoridades electorales.
4. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 76, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1; 6, numeral 1, incisos b) y d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General debe ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Cuyos resultados se

harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que se determinen.

6. Que en ese sentido, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo CG291/2011 se aprobó el proyecto de Sugerencias de Lineamientos Generales Aplicables a los Noticiarios de Radio y Televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en donde textualmente se señala lo siguiente:

“Los lineamientos sugeridos no constituyen pautas coercitivas para los medios de comunicación, sino que son y deben ser entendidos como guías orientadoras que pretenden encauzar un comportamiento y de ninguna manera imponer una conducta, en respeto a la libertad de expresión consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos ha suscrito México.

Por esta razón, el objetivo de estas sugerencias de lineamientos es exhortar a los medios de comunicación a que se sumen a la construcción de un marco de competencia electoral transparente y equitativa que propicie elecciones sin descalificación ni discordia y que permitan llevar a la ciudadanía la información necesaria para la emisión de un voto razonado e informado.

...

“La equidad en la difusión y cobertura informativa de las actividades de precampaña y campaña, implican la igualdad de oportunidades de todos los partidos políticos a efecto de que ningún contendiente tenga ventaja sobre otros en función de su fuerza electoral, propiciando, en la medida de lo posible, que cualquier partido o coalición pueda contender en condiciones de equilibrio en el Proceso Electoral.

En virtud de lo anterior, respecto de los espacios informativos que los noticiarios dediquen a todos y cada uno de los partidos políticos o coaliciones, así como a sus candidatos, es criterio de equidad distribuirlos con elementos que permitan la presencia de todos los contendientes dentro de los espacios informativos.

El mencionado criterio de equidad debe hacerse evidente en el número de entrevistas realizadas a los integrantes de las distintas fuerzas políticas; en los reportajes elaborados sobre las precampañas y campañas a lo largo de todo el país; en la presencia de representantes de todos los partidos y coaliciones en los programas de análisis, así como en los de debate; en la forma de privilegiar las notas entre los partidos; en la distinción entre el anecdotario de precampaña y campaña y en la oferta política de los candidatos.

Asimismo, queda comprendido en el criterio de equidad, el manejo imparcial de los medios en la presentación de las notas, a través de una sección o espacio dedicado especialmente a las precampañas y campañas electorales, sin que necesariamente se deba modificar el formato establecido por cada uno de ellos. De esta manera, los radioescuchas y televidentes podrán identificar las alternativas que se presentan, descartando las anécdotas y opiniones ajenas.

La equidad informativa implica también que los noticiarios ofrezcan los mismos recursos técnicos para cubrir las actividades de precampaña y campaña de los diferentes precandidatos y candidatos, con el mismo tipo de lenguaje e imagen; para ello, los medios cuidarán el proceso de grabación, selección y edición de las imágenes que se incorporarán al texto informativo. Lo anterior resulta fundamental para que la audiencia reciba la información sobre las diferentes precampañas y campañas en el mismo formato. Se busca con ello que cada ciudadano modele su criterio con base en información transmitida con la mejor calidad posible y centre su atención en los contenidos de las precampañas y campañas.”

7. Que en el Acuerdo CG337/2011 por el cual se aprobó tanto la *“Metodología que se utilizaría para realizar el monitoreo... como el Catálogo de programas de radio y televisión que difundieran en noticias sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, tienen también como premisa la conformación de una serie de noticieros con mayor impacto a nivel nacional y en cada una de las entidades federativas, para dotar al monitoreo de la efectividad requerida en apego a los principios de equidad y certeza.
8. Que una de las funciones mas importantes que desempeñan los medios de comunicación es que a través de la transmisión masiva de información, educación y cultura, se garantiza a los ciudadanos el acceso a diversas corrientes de opinión, coadyuvar a la integración de la población, proporcionar información, esparcimiento y entretenimiento.
9. Que si bien no existe una disposición jurídica que sancione a los medios de comunicación respecto de las posturas informativas o de opinión que informen a los ciudadanos, lo deseable es que ejerzan un criterio de equidad resaltando hechos o datos que permitan el análisis crítico del teleauditorio, teniendo como único límite en cuanto a su contenido lo previsto en los artículos 6º, 7º, 41 y 134 constitucionales.

En este orden de ideas, el Instituto Federal Electoral tampoco tiene atribuciones para imponer un esquema de cobertura a los medios de comunicación ni obligar a los medios de comunicación para que difundan información de todos los candidatos de las fuerzas políticas; sin embargo, también es importante resaltar que entre los fines de esta autoridad electoral está la promoción de una cultura democrática entre todos los actores políticos con el objeto de garantizar equidad en el Proceso Electoral Federal.

10. Atendiendo a lo que el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General solicitó, en primer lugar se estima necesario indicar lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso federal electoral es una secuencia de etapas claramente delimitadas e identificables. En ese sentido, el título segundo del Libro Quinto del referido código, establece las disposiciones normativas aplicables a los procedimientos de selección internos de los partidos políticos y sus precampañas. Etapa del proceso que como es del conocimiento público sirve para seleccionar a las personas que serán postuladas por los partidos, y en la que no está permitido a partidos ni precandidatos, dirigirse a la ciudadanía en general, o bien promoverse para obtener el voto, dado que ello es un acto propio de las etapa denominada como campañas electorales.

En ese sentido, es hasta la etapa de campañas, en donde los partidos y sus candidatos pueden válidamente dirigirse a la ciudadanía en general con el fin de promover sus candidaturas, ideas, proyectos y plataformas, para buscar el voto favorable.

Bajo esas premisas se encuentra construido nuestro sistema legal electoral y su sistema de garantías; mediante el que se protege y garantiza la equidad de la competencia, entendiendo que ésta inicia legalmente a partir de la etapa de campañas electorales, pues las fases previas a la misma, denominadas como *precampañas* e *intercampañas* no tienen por objeto el posicionar a candidato alguno (legalmente hablando) frente al electorado, por ser, como ya se indicó, de acuerdo con nuestra normatividad, propio de la etapa de *campañas electorales*. Por lo que no se puede hablar de una

inequidad de la competencia durante el tiempo que transcurre en esas dos etapas.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto por los artículos 76, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso b) y 57, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General debe ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Cuyos resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que se determinen.

En ese sentido, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo CG291/2011 se aprobó el proyecto de Sugerencias de Lineamientos Generales Aplicables a los Noticiarios de Radio y Televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Los resultados, pueden ser consultados en: <http://monitoreo2012.ife.org.mx/> .

11. En relación a las *precampañas*, es importante tener en cuenta que solamente uno de los partidos políticos nacionales, realizó actos de precampaña. En el mismo sentido, conviene tener presente que técnicamente, durante el periodo comprendido en el lapso conocido como *intercampañas* los partidos políticos y sus precandidatos registrados no pueden hacer proselitismo electoral.
12. La **equidad en los medios de comunicación** es una de las piezas fundamentales de las reformas constitucional y legal en materia electoral, llevadas a cabo por el Congreso de la Unión en noviembre de dos mil siete y enero de dos mil ocho. A partir de las cuales, se creó un nuevo modelo de comunicación política, con el que se modificó el acceso de los partidos a la radio y a la televisión y se buscó fortalecer el principio de equidad que debe regir en las contiendas electorales, al asegurar un mecanismo de acceso regulado a todos los partidos políticos y sus candidatos.

Existen dos temas relacionados con los medios de comunicación que, en esencia, no fueron modificados por los legisladores: (i) la obligación de presentar a la industria de la radio y la televisión *sugerencias* de lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos; y, (ii) la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los espacios noticiosos de radio y televisión.

13. Que en razón de lo anterior, esta autoridad electoral ha privilegiado que en todos aquellos espacios noticiosos donde se difundan noticias y piezas informativas de los partidos políticos se otorgue un trato igualitario que beneficie a la equidad en la contienda y permita hacer un balance objetivo de cada una de las menciones que se hacen de los institutos políticos en los espacios de la radio y la televisión.
14. Que los derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.
15. En consistencia con todo lo anterior, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establece en su artículo 66, lo siguiente:

“Artículo 66

De los Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias

1. A partir del primero de julio de año anterior a la elección, el Comité presentará a los integrantes del Consejo una agenda de trabajo que contenga las fechas en las que habrán de prepararse los Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias a que hace mención el artículo 49, párrafo 7 del Código.

2. Los citados Lineamientos serán elaborados de conformidad con las siguientes directrices:

- a) Privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de los comunicadores;
- b) Promover un decir noticioso imparcial y equitativo en la cobertura de las campañas electorales, partidos políticos y candidatos;
- c) Promover una crítica respetuosa y abierta a los candidatos;

d) Procurar esquemas de comunicación de los monitoreos a que se refiere el artículo 76, párrafo 8, en forma conjunta con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión y la Red de Radiodifusores Educativas y Culturales de México, A.C., preferentemente, y

e) Promover e impulsar programas de debate entre los candidatos.

3. Los resultados del monitoreo que se mencionan en el artículo 76, párrafo 8, del Código, así como las grabaciones base de los mismos serán públicos y podrán ser puestos a disposición del interesado para el ejercicio del derecho de réplica, en los términos de la ley de la materia.”

16. Que la Tesis Relevante identificada con la clave **XVII/2007** y con el rubro **“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL, DEBEN ESTAR ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”** establece a la letra lo siguiente:

“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL, DEBEN ESTAR ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.—El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; y por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, y de manera general, velar que todos los actos en materia electoral, se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. No obstante, puede darse el caso de que las citadas atribuciones explícitas de las que goza el referido Consejo General, en la práctica, pudieran ser disfuncionales, al no reconocerse la existencia y no ejercerse ciertas facultades implícitas que resultan necesarias para hacer efectivas aquellas. Por tal razón, el ejercicio de las facultades tanto explícitas como implícitas otorgadas al Consejo General, deben estar encaminadas a cumplir los fines para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral. De otra manera, tales atribuciones se tornarían ineficaces y difícilmente se alcanzarían los fines institucionales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

*Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—
Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de*

*mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.
Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—
Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes”.*

En este sentido, el máximo órgano jurisdiccional ha señalado que este Consejo General tiene la facultad de asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales para garantizar la celebración de las elecciones en apego a los principios de legalidad, certeza y equidad. Por ello, es pertinente realizar una invitación a todos los medios de comunicación para que se sujeten a los valores y bienes protegidos constitucionalmente relacionados con la difusión de noticias y espacios noticiosos de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones que participen en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

17. Que con la invitación realizada a los medios de comunicación precisada en el Considerando que antecede, se da respuesta a una de las peticiones realizadas por Nueva Alianza en su escrito fechado el 24 de marzo de 2012; no obstante, en el ámbito de las facultades de la Presidencia del Consejo General, desplegará las instrucciones correspondientes para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación Nacional de Comunicación Social atiendan los requerimientos de información que también solicitó dicho instituto político en su misiva.
18. Por los razonamientos y fundamentos de derecho antes expuestos y considerando la inminencia del inicio de la campañas electorales se acuerda lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 75, numeral 8, 105, numeral 1, inciso h); 118, numeral 1, incisos i) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1; 6, numeral 1, incisos b) y d); 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da contestación a la solicitud, conforme a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, y con fundamento en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticiarios de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el sentido que en materia de cobertura noticiosa de aspectos vinculados a las precampañas y campañas electorales, el Instituto debe privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de los comunicadores.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral reitera el llamado a los medios de comunicación a fin de brindar un trato equitativo respecto de las noticias y piezas informativas que difundan durante las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones, así como de sus respectivos candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. No obstante lo anterior, esta autoridad estará atenta a los diversos aspectos asociados a los comicios, buscando en todo momento encontrar el equilibrio entre el derecho a la información de los ciudadanos para que cuenten con datos relevantes sobre los partidos, las propuestas políticas, los candidatos y el propio Proceso Electoral Federal.

TERCERO. Ante el inminente inicio de las campañas electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral invita a los medios de comunicación y a las distintas instituciones y personas morales para que exista un trato equitativo privilegiando la participación de todos los candidatos de las fuerzas políticas que compiten en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

CUARTO. El Instituto Federal Electoral reconoce la importancia de que en el Proceso Electoral Federal en curso, se cumplan los principios de certeza, legalidad y equidad para todos los actores políticos; por ello, seguirá informando sobre el tratamiento que la radio y la televisión darán a los partidos, coaliciones y candidatos durante el periodo de campaña en sus espacios noticiosos.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación para todos los efectos conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**